



Medellín, martes 4 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.700

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005823	Septiembre 30	3	2022070005834	Septiembre 30	24
2022070005824	Septiembre 30	5	2022070005835	Septiembre 30	26
2022070005825	Septiembre 30	7	2022070005836	Septiembre 30	28
2022070005826	Septiembre 30	9	2022070005837	Septiembre 30	31
2022070005827	Septiembre 30	11	2022070005838	Septiembre 30	33
2022070005828	Septiembre 30	13	2022070005839	Septiembre 30	35
2022070005829	Septiembre 30	14	2022070005840	Septiembre 30	43
2022070005830	Septiembre 30	15	2022070005841	Septiembre 30	46
2022070005831	Septiembre 30	17	2022070005842	Septiembre 30	48
2022070005832	Septiembre 30	19	2022070005843	Septiembre 30	50
2022070005833	Septiembre 30	21	2022070005844	Septiembre 30	53



Radicado: D 2022070005823

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Secretaría de Hacienda, trasladará recursos por valor total de \$500.000.000, para el componente de inversión en la Secretaría de Educación, para el proyecto Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el departamento de Antioquia".
- c. Que mediante el oficio No. 2022020050640 del 30 de septiembre de 2022, la Secretaría de Educación, informó el rubro del proyecto de inversión, donde se trasladará el recurso.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No.2022020050652 del 30 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$500.000.000, para la Secretaría de Educación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020050678 del 30 de septiembre del 2022.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de gastos de inversión de la Secretaría de Hacienda, para la Secretaría de Educación - Indeportes- ya que se requieren para la realización de eventos de carácter institucional que permita tener cercanía con los diferentes públicos del sector del deporte, logrando obtener mejores resultados en la difusión y visibilizarían de la gestión pública en los territorios.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

8552

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	500.000.000	Consolidación de la hacienda pública del departamento de Antioquia
				TOTAL	\$500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	151F	2-3	C43021	900110	\$500.000.000	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el departamento de Antioquia
				TOTAL	\$500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández - Profesional Universitaria		30-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		30-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		30/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco. Subsecretaria Financiera		30-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005824

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2022020049952 del 28 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de la Secretaría General, y la Gerencia de Auditoría Interna, para la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020050071 del 28 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría General y La Gerencia de Auditoria Interna, para la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la plataforma tecnológica (hardware y software) que permite prestar los diferentes

WBENITEZH

8526

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

servicios tanto a la comunidad del Departamento de Antioquia como a los Servidores de la Gobernación,

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría General, y en la Gerencia de Auditoría Interna, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 400.000.000	Servicios prestados a las empresas de producción
4-1011	177H	2-3	C45994	220361	\$ 490.000.000	Mejoramiento de La Capacidad Operativa De La Gerencia de Auditoría Interna
TOTAL					\$ 890.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	175H	2-3	C23011	160035	\$ 890.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC de Antioquia

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	29/09/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/09/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29/09/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005825

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política."**
- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio con radicado Nro. 2022020045134 del 05 de septiembre de 2022, solicitó recursos a la Secretaría de Hacienda para el proyecto de inversión "Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Antioquia".
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado Nro. 2022020049675 del 27 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Seguridad y Justicia, por valor de \$300.000.000.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado Nro. 2022020049692 del 27 de septiembre de 2022.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal a la Secretaría de Seguridad y Justicia, toda vez que teniendo en cuenta la Ordenanza Nro. 03 del 11 de mayo de 2021, que impone a dicha secretaría una obligación para la efectiva implementación del programa de "Tratamiento terapéutico de drogadicción, resocialización y rehabilitación

h

h

h

8507

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

de jóvenes", en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, se debe adelantar un proceso contractual con la Institución Escuela de Trabajo San José y para ello, se requiere contar con la partida presupuestal disponible para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	300.000.000	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín
TOTAL					300.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Gastos de inversión en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C12021	090009	\$300.000.000	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$300.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	Maribel S.	23-9-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guil	28-9-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Francisco U.	29/9/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P.	28-9-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	David A.	29-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005826

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante oficio con radicado No. 2022020049655 del 27 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a para la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020049685 del 27 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, para la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, con el fin de fortalecer las acciones de prevención propuestas desde el componente de DIH y conflicto armado de la Dirección, que permitan la consolidación de una cultura de derechos humanos

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

desde el territorio que incida en la transformación de las dinámicas sociales que afectan a grupos de especial protección constitucional

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	123C	2-3	C45992	220268	289.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia
TOTAL					\$ 289.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	121C	2-3	C45021	220310	289.000.000	Implementación Acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia (DDHH)
TOTAL					289.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario	<i>WFB</i>	28/04/24
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLB</i>	28/04/24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>J. Ospina</i>	29/09/2023
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	28/09/2024
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	28-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005827

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020049331 del 26 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 2.600.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020049625 de 27 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, con el fin disponer recursos en la Secretaría para los proyectos de atención de la red vial Terciaria en el departamento, para dar cumplimiento a los convenios de cofinanciación con diferentes municipios de Antioquia

WBENITEZH

8508

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

en cumplimiento de los acuerdos municipales, proyectos adelantados en concordancia con el Plan de Desarrollo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C40021	040032	2.600.000.000	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia (040032)
TOTAL					2.600.000.000	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24022	170069	2.600.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
TOTAL					2.600.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguin, Profesional Universitario		29/04/20
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/05/20
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29/04/20
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		28/04/20
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		29-4-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: D 2022070005828

Fecha: 30/09/2022

Tipo:

DÉCRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los doctores **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931 Secretario de Ambiente y Sostenibilidad, y **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA** Identificado con cédula de ciudadanía N° 71.020.632 Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la **Audiencia Pública que se realizará el 02 de octubre de 2022**, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en el Coliseo Municipal de Caucaasia-Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz María Morales Naranjo-Profesional universitario 30/09/2022

Revisó: Helena Patricia Uribe Roldán-Directora de Asesoría Legal y de Control-30/09/2022

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención Daño Antijurídico-30/09/2022



Radicado: D 2022070005829

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en el doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena, la representación del Gobernador del Departamento, en la **reunión sobre la Consulta Previa, en la Fase de Formulación de Acuerdos y Protocolización, en el marco del proyecto denominado “CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1857”, con código interno Proy-2416 a cargo de la empresa CEMEX COLOMBIA**, a realizarse el día 19 de octubre de 2022, a partir de las 6:00 p.m., en el Centro Histórico del CCCN Los Almendros, Sopetrán - Antioquia.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUIS GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora (E) Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



Radicado: D 2022070005830

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No. 2022020049381 del 26 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 912.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020049626 del 27 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el fin de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023", línea 5 "Nuestra Gobernanza", Componente 7 "Gobierno Digital", proyecto de inversión

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

"Fortalecimiento de los sistemas de información en la Gobernación de Antioquia",

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PospreFUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	912.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información en la Gobernación de Antioquia.
TOTAL					\$912.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	175H	2-3	C23011	160035	912.000.000	Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación TIC.
TOTAL					\$912.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	28/09/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/09/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/09/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	28/09/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	29-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005831

Fecha: 30/09/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que la Secretaría de Turismo, mediante oficio con radicado No. 2022020049976 del 28 de septiembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslado presupuestal por valor de \$1.300.000.000, entre sus proyectos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020050067 del 28 de septiembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal en la Secretaría de Turismo, con el fin de iniciar proceso contractual para realizar la feria "ANTIOQUIA ES MÁGICA" y participar en la ejecución de EXPOANTIOQUIA, actividades que impactarán positivamente los indicadores del proyecto "Desarrollo de productos turísticos especializados: Antioquia es Mágica".

En mérito de lo expuesto,

8531

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-3	C35021	110040	600.000.000	Desarrollo de habilidades territoriales para el turismo Antioquia
0-1010	164G	2-3	C35021	110041	700.000.000	Desarrollo de Marketing Turístico en el Departamento Antioquia
TOTAL					\$1.300.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-3	C35021	110042	\$1.300.000.000	Desarrollo de Productos turísticos especializados: Antioquia es Mágica Antioquia
TOTAL					\$1.300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel</i>	29-9-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	29-09-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Franco</i>	29/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	29-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David</i>	29-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005832

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No. 2022020050029 del 28 de septiembre del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.047.000.000 entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020050068 del 28 de septiembre del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es: Garantizar los procesos de becas y apoyo a la permanencia de los habitantes del Departamento en las diferentes convocatorias del programa de Becas Regiones.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22013	020277	\$1.047.000.000	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$1.047.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22021	020278	\$1.047.000.000	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$1.047.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario		29-09-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29-09-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005833

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 26 Facultades para modificaciones presupuestales El gobernador presentara a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia de conformidad con el numeral 9 Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que El IDEA, en el desarrollo de sus actividades financieras, utiliza como instrumento para controlar el riesgo de intermediación, la tasa de referencia DTF en sus actividades de captación y colocación de dinero. Para el momento de elaboración del presupuesto correspondiente a la vigencia 2022, las tasas de interés se ubicaban en niveles del 2.22% y el mercado pronosticaba iniciar el año 2022 con una DTF cercana al 2.17% y cerrar en diciembre del mismo año en niveles del 3.67%. Sin embargo, la reactivación económica postpandemia entre otros aspectos macroeconómicos ha disparado los principales indicadores tales como el IPC y el IPP que han presentado crecimientos históricos, la proyección misma del crecimiento de la economía y como respuesta, el Banco de la República ha tomado una política contraccionista realizando incrementos en la tasa de política monetaria para controlar la inflación. Los incrementos realizados en la tasa de política monetaria se transmiten al mercado incrementando las tasas de interés y en consecuencia, la tasa de referencia DTF que actualmente se encuentra del orden del 10.90% con perspectiva al alza hasta llegar a niveles del 10.95% EA en diciembre de 2022. Esta tasa ha presentado un incremento cercano a los 300 puntos básicos entre junio y agosto de 2022 resultando un 44% superior a la tasa esperada. Los TES con vencimiento a un año dan cuenta de cotizaciones cercanas al 11.56%. Es por lo anterior que el IDEA, luego de ajustar las proyecciones con los incrementos estimados en la tasa de referencia DTF, requiere ajustar su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 sin que esto represente necesariamente desmejora en los resultados esperados
- c. Que la Junta Directiva en sesión presencial de septiembre 20 de 2022, según reunión N°010, aprobó presentar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, la solicitud de adición de recursos al presupuesto 2022, en consideración a que en fundamento a lo planteado en el literab) y los estudios técnicos realizados por la Dirección de Crédito y Cartera y la Dirección de Tesorería, se proyecta un comportamiento similarmente creciente en los ingresos en el costos de la operación, como se soporta en sustentos expuestos por dicha Direcciones y la razonabilidad validada por la Dirección de contabilidad, cuyo valor asciende a Once mil treinta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos ml/ (11.033.984.000).
- d. Que según oficio N° CE2022002101 de septiembre 27 de 2022, el IDEA envió solicitud de adición presupuestal a la Dirección de Presupuesto, por la suma Once mil treinta y

HGONZALEZCU

8529

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

tres millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos m/l (\$11.033.984.000), para atender los compromisos en el gasto señalados en el literal c) del presente decreto.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Contabilidad, como responsable del Presupuesto del IDEA, certificó la viabilidad de dichas proyecciones que soportan las apropiaciones a adicionar.
- f. Que el Director de Tesorería del IDEA certificó la viabilidad de recaudo de dichas proyecciones, que soportan las apropiaciones a adicionar para dar trámite a la adición presupuestal de ingresos y gastos para el año 2022.
- g. El objetivo de este decreto es adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del IDEA con los recursos generados en el incremento diferencial de la DTF, el cual afecta directamente el costo de los recursos captados y colocados. Anexo a este Decreto se encuentran las certificaciones y comunicaciones que soportan las adiciones presupuestales a realizar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del IDEA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondc.	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	205A	I-1-1-02-05-001-07	C	999999	9.487.428.440	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (intereses crédito de fomento)
0-1010	205A	I-1-1-02-05-001-07	C	999999	92.190.120	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (intereses crédito de tesorería)
0-1010	205A	I-1-1-02-05-001-07	C	999999	716.422.080	Servicios financieros y servicios conexos, servicios)
0-1010	205A	I-1-1-02-05-001-07	C	999999	737.943.360	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (intereses crédito de redescuento)
TOTAL					\$11.033.984.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos del IDEA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	205A	2-1-5-02-07	C	999999	11.033.984.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$11.033.984.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	29-09-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021 y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** *El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"*
- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** *"Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas",* mediante oficio con radicado 2022020049677 del 27 de septiembre de 2022, la Secretaria de Hacienda solicitó y autorizó realizar traslado presupuestal, al rubro de horas extras de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de que dicha dependencia cuente con recursos disponibles, en el rubro de horas extras.

8518

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-054	C	999999	50.000.000	Transferencias Corrientes A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
TOTAL					50.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun..	PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	50.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
TOTAL					50.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO SUÍZ FERÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel J.</i>	20-9-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Gu</i>	22-09-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>SNSCIP</i>	29-09-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DF</i>	29-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAOS</i>	30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005835

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020048851 del 22 de septiembre del 2022, la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$30.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos debido a que el rubro de "Servicios de alojamiento; servicios de suministro", se está agotando y se requiere disponibilidad ya que se tiene necesidad para participar en el contrato de tiquetes aéreos para los funcionarios del Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	30.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
				TOTAL	\$ 30.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	30.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro
				TOTAL	\$ 30.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	27-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda <i>Felipe Giraldo</i>	<i>Felipe Giraldo</i>	29-09-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	29-09-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	<i>29/09/22</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005836

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto
General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que mediante oficio con radicado 2022020049960 del 28 de septiembre de 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó traslado de recursos de funcionamiento por valor de \$2.190.455.518 a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de**

JGALLEGOP

2525

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado 2022020049960 del 28 de septiembre de 2022, la Secretaria de Hacienda solicitó y autorizó realizar traslado presupuestal.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaria de Hacienda a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que dicha dependencia cuente con recursos disponibles, para cubrir las diferentes obligaciones a cargo de la Dirección compensación y Sistema Pensional por concepto de indemnización sustitutiva, días a deber por fallecimiento y aportes pensionales. También se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 17 de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, en los términos de la directriz institucional emitida el 23 de diciembre de 2021 por la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico, para el pago del pasivo prestacional a cargo del Departamento de Antioquia, por los servidores públicos que fueron vinculados a la FLA-EICE y por los cuales efectuaron cobro a la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-054	C	999999	2.190.455.518	Transferencias Corrientes a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
TOTAL					2.190.455.518	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	140.000.000	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
0-1010	173H	2-1-7-06-01	C	999999	2.050.455.518	Disminución de Pasivos – Gastos de Personal
TOTAL					2.190.455.518	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JUSTI FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	28-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	29-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda <i>A Felipe Oviedo</i>	<i>[Firma]</i>	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29-09-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-9-22

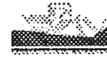
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005837

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 26 Facultades para modificaciones presupuestales El gobernador presentara a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales excepto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia de conformidad con el numeral 9 Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Escuela Contra la Drogadicción solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2022010414820 del 27 de septiembre de 2022, concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos por valor de \$210.900.000
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No. 2022030331003 del 27 de septiembre de 2022.
- d. Que la Contadora de la Escuela Contra la Drogadicción, certificó la viabilidad de incorporar los recursos.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para financiar los proyectos Apoyo técnico- científico y apropiación social del conocimiento, para la implementación de acciones para el abordaje y mitigación del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas: como una estrategia que le permita a la secretaría de gobierno el desarrollo eficiente de sus competencias, en el Municipio de Yondó (Antioquia); en el desarrollo del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)**.
- f. Que igualmente el otro objetivo de este decreto es también incorporar recursos para venta de servicios propios: Diplomado Modelos de intervención para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas, se realizará en modalidad mixto sincrónico, asincrónico y presencial, dirigido a profesionales de la salud, profesionales psicosociales y Corporaciones que trabajan con la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, inversión por estudiante es de \$700.000 y se recaudará la suma de Cien Millones de pesos \$100.000.000

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

8524

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de ingresos de Escuela Contra la Drogadicción Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Valor	Descripción
0-1010	234D	1.1.1.02.05.001.07	\$210.900.000	Convenios Interadministrativos (Centro de Investigación Científica)
		TOTAL	\$210.900.000	

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de gastos de la Escuela Contra la Drogadicción de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	234D	2-3	C19053	010090	\$210.900.000	Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción.
				TOTAL	\$210.900.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ulida González Cuadros, Profesional Universitaria		29-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29-09-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-09-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005838

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Oficina de Comunicaciones adscrita al Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No. 2022020049723 del 28 de septiembre del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.500.000.000 a la Secretaría de Turismo.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020049866 del 28 de septiembre del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que la Secretaria de Turismo es quien desarrolla el Programa "Antioquia es Mágica".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	100A	2-3	C23012	160036	\$1.500.000.000	Divulgación de Información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 1.500.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	164G	2-3	C35021	110042	\$1.500.000.000	Desarrollo de productos turísticos especializados: Antioquia es Mgágica
TOTAL					\$ 1.500.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		28-09-2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28-09-2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		29-09-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-09-2021
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005839

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA Cascada - EL
TABOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA” – BPIN 2022003050080, CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

JPESTANAC

8 522

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA Cascada - EL Tabor, DEL MUNICIPIO DE GRANADA"- BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA CASCADA - EL TABOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA"- BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Granada formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con BPIN 2022003050080, por un valor total de dos mil sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos. (\$2.064.772.275), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia y quinientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos (\$564.772.275) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Granada.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada".

- MGA WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el arquitecto constructor, contratista, Daniel Mesa V.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas.
 - Proyecto no ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación



JPESTANAC

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y AFIRMA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TAVOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA"- BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con BPIN 2022003050080, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con BPIN 2022003050080, pertenece a la iniciativa "Intervención red vial municipal", contenida en la tabla 1 "Iniciativas identificadas para Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", el Secretario de Planeación y Obras Públicas, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que Mediante Resolución N° 318 del 22 de septiembre de 2022, el municipio de Granada, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada"
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de septiembre de 2022. Bajo el proceso de viabilidad número 1896265.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TABOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA"- i3PIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la encargada de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, se identificó que tiene un desempeño alto, con un puntaje de 87%.
26. Que mediante certificado del 15 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Granada acreditó la trayectoria e idoneidad de Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada"
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con código BPIN 2022003050080 por un valor total de mil quinientos millones de pesos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TAVOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA"- BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

(\$1.500.000.000) con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050080	Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada.	Transporte	III	\$2.064.772.275
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de Granada	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	12 meses		\$564.772.275
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$1.500.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.500.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.500.000.000	N.A	N.A	2021- 2022 2023 - 2024

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de dos mil sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos (\$2.064.772.275) de los cuales, quinientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco (\$564.772.275) serán financiados con cargo a SGR-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Granada; los cuales serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal del municipio de Granada, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.064.772.275		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Concepción. SGR - Asignaciones directas – departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 1.859.326.627

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TABOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA"- BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Concepción.
		Valor Interventoría	SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia \$205.445.648
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Granada	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con código BPIN 2022003050080.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y AFIRMA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA Cascada - EL Tabor, DEL MUNICIPIO DE GRANADA"- BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMEAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramírez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejia- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005840

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales; en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda mediante Resolución S2022060333976 del 28 de septiembre y según Acta No.02 de septiembre 29 de 2022, se aprobó la cancelación de cuentas por pagar por valor de \$11.784.127.211, constituidas en la Resolución S 2022060001247 de enero 20 de 2022, originadas con saldos de las obligaciones al 31 de diciembre del año 2021.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. 2022020050322 del 29 de septiembre de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 11.784.127.211.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020050364 del 29 de septiembre del 2022.

41

BJIMENEZZ

8535

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2022020050391 del 29 de septiembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio No.2022020050463 del 29 de septiembre del 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos para atender las necesidades en las diferentes Secretarías en los siguientes compromisos:
- Secretaría de Hacienda: compromisos con el Fondo de FONPET
 - Secretaría de inclusión Social: Apoyar la gestión en el proyecto de Infancia y Adolescencia en la Implementación del Programa Unidos por la Primera Infancia del Plan Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023 Antioquia.
 - Secretaría de Educación: Apoyar la gestión en el proyecto de Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los Municipios del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
6-1011	172H	I-1-2-10-01	C	999999	9.900.000.000	Cancelación Reservas y cuentas x pagar
6-2480	172H	I-1-2-10-01	C	999999	1.884.127.211	Cancelación Reservas y cuentas x pagar
				TOTAL	\$ 11.784.127.211	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda y Gastos de Inversión en la Secretaría de inclusión Social y Familia y Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
6-1011	133D	2-3	C41021	070125	5.900.000.000	Implementación del Programa Unidos Por la Primera Infancia del Plan Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023 Antioquia
6-1011	151F	2-3	C43011	900062	4.000.000.000	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia
6-2480	172H	2-1-3-14-01	C	999999	1.884.127.211	Aportes al FONPET
TOTAL					\$ 11.784.127.211	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	29-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	30/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	30-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas"**, mediante oficio con radicado No 2022020050452 del 29 de septiembre de 2022, la Secretaría de Hacienda solicitó y autorizó realizar traslado presupuestal, al Despacho del Gobernador.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda para el Despacho del Gobernador, en los rubros de Viáticos de los funcionarios en comisión y Servicio de alojamiento, servicios de suministros, según solicitud realizada por el Despacho del Gobernador en oficio con radicado No 2022020049994 del 28 de septiembre de 2022.

WBENITEZH

8536

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-054	C	999999	196.000.000	Transferencias Corrientes A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
TOTAL					\$196.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$146.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 50.000.000	Servicio de alojamiento, servicios de suministros
TOTAL					\$ 196.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	30/09/21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	30/09/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	30/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	30-09-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005842

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020050087 y No. 2022020050093 del 28 de septiembre del 2022, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 49.067.255 y \$100.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020050333 y No.2022020050331 del 29 de septiembre del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos con el fin de que la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, realice la contratación del soporte técnico y mantenimiento integral a la herramienta informática ISOLUCION y su módulo MIPG para el periodo 2022-2023, por valor de \$ 49.067.255. Adicional se requiere realizar traslado presupuestal con el objeto de renovar el servicio de soporte y actualización del software SISCOJOTAS para el buen funcionamiento de los procesos de cuotas partes, por valor de \$ 100.000.000

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

8537

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	173H	2-3	C45994	220328	49.067.255	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión
0-1010	173H	2-3	C45994	220283	100.000.000	Administración eficiente del Pasivo Pensional Antioquia
TOTAL					\$ 149.067.255	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	175H	2-3	C23012	160031	49.067.255	Fortalecimiento de los sistemas de información en la Gobernación de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	100.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información en la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$ 149.067.255	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	30/09/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	30/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	30/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	30/09/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 71 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, sobre **“PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”**, establece que las reducciones presupuestales al agregado de inversión en los establecimientos públicos, se harán por Decreto del Gobernador previa aprobación del Consejo de Gobierno.
- b. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece: "Artículo 26 Facultades para modificaciones presupuestales, el Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades *pro tempore* al Gobernador durante la vigencia de conformidad con el numeral 9 Artículo 300 de la Constitución Política".
- c. Que mediante oficio del Instituto de Cultura radicado No. S-2022-000645 del 10 de agosto, solicitó a la Secretaría de Hacienda presentar al Consejo de Gobierno, reducción al Presupuesto del Instituto.
- d. Que mediante Acta N° 39 correspondiente a Sesión del Consejo de Gobierno, celebrada el 26 de septiembre de 2022, sus miembros aprueban la solicitud de reducción presupuestal por el monto de **\$43.934.793**.

✓

HGONZALEZCU

8538

- e. Que con base en lo contenido en el literal anterior, se hace necesario ajustar el Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- f. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2022010414797 del 27 de septiembre de 2022, para reducir dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el numeral b) de este Decreto.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030330837 del 27 de septiembre de 2022, para reducir dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el numeral b) de este Decreto.
- h. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera, certificó la viabilidad de dicha reducción.
- i. Que el objetivo de este decreto es efectuar la reducción de recursos por concepto de Arrendamientos en el Ingreso y en los gastos Conservación "Apropiación y divulgación del patrimonio cultural Antioquia", dentro del componente de Inversión del presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	1.1.1.02.05.001.07	C	999999	43.934.793	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$ 43.934.793	

Artículo 2º. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33023	060049	43.934.793	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
TOTAL					\$ 43.934.793	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros – Profesional Universitaria	<i>HGC</i>	29-09-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	22-09-22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>DPSSF</i>	30-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Fernando V.</i>	30/09/2022
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, *“Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2022”*, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que mediante oficio del Instituto de Cultura con radicado No. S-2022-000628 del 29 de julio, solicito a la Secretaría de Hacienda solicitud de reducción de recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC, dentro del componente de inversión.
- c. Que dicha solicitud fue aprobada en Consejo de Gobierno y mediante Decreto 2022070005216 del 24 de agosto de 2022, la Gobernación de Antioquia reduce la inversión en el presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental para los recursos del Impuesto Nacional al Consumo -INC - IVA Telefonía celular, en \$577.034.272 con el fin de ajustarlo a los recursos que efectivamente se van a recibir en la vigencia 2022.
- d. Que con base en lo contenido en el literal anterior, se hace necesario ajustar el Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- e. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2022010379820 del 06 de septiembre de 2022, para reducir dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el Decreto 2022070005216 del 24 de agosto de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030330727 del 27 de septiembre de 2022, para reducir dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el Decreto 2022070005216 del 24 de agosto de 2022.

HGONZALEZCU

- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera, certificó la viabilidad de dicha reducción.
- h. Que el objetivo de este decreto es efectuar la reducción de los recursos de participación del Impuesto Nacional al Consumo- INC del servicio de telefonía móvil, dentro del componente de Inversión del presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	253F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	577,034,272	Otras unidades de gobierno - IVA Telefonía Celular -Cultura
TOTAL					\$ 577,034,272	

Artículo 2°. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	253F	2-3	C33023	060049	577,034,272	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
TOTAL					\$ 577,034,272	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda González Cuadros-Profesional Universitario	<i>HGC</i>	29-09-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	29-09-22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	30-09-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>TRONCOSO</i>	30/09/2022
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	30-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
